

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

TRÁMITE: 2009-4294-MIES-E

OFICIO No. **03512** -DAL-VPN-MIES-09

Quito, **11 MAYO 2009**

Señor
Luis Ángel Saavedra
**FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA
EN DERECHOS HUMANOS INREDH**
Casillero Judicial No. 3264 del Palacio de Justicia de Quito.
Presente.-

De mi Consideración:

En atención a su oficio s/n ingresado en esta Cartera de Estado con hoja de trámite No. 2009-4294-MIES-E, de 11 de marzo de 2009, mediante el cual manifiesta: "que la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos-INREDH fue creada mediante Acuerdo Ministerial No. 5577 de 29 de septiembre de 1993, por el Ministerio de Bienestar Social; que en razón de la notificación realizada por el Ministerio de Salud a la Fundación de Acción Ecológica con la revocatoria del Acuerdo Ministerial, por desviar sus fines; y que por sus actividades debería estar inscrita en el Ministerio del Ambiente, les preocupa que el MIES considere que las actividades de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos-INREDH se ajusten más al Ministerio de Justicia y derechos Humanos y por tanto dicha organización sea disuelta. Por lo que consulta a esta Cartera de Estado sobre algunas interrogantes sobre la disolución de las ONG's:

1. ¿Existe un proceso de traspaso de las Fundaciones inscritas en el Ministerio de Inclusión Económica y Social y que deberían estar inscritas en otros Ministerios?
2. De ser afirmativa la pregunta anterior. ¿Dicho proceso contempla la notificación a las fundaciones de este particular, audiencias públicas, acceso al expediente y demás garantías del debido proceso?
3. ¿Es posible el simple traspaso de los expedientes de un Ministerio a otro o la disolución de la Fundación es necesaria para dar este paso?
4. ¿Cuál sería el trámite para el traspaso del expediente, la reinscripción o la nueva inscripción en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?
5. ¿En que instrumentos jurídicos se basan los Ministerios para disolver ONG's por no encontrarse registradas en el Ministerio respectivo?

Al respecto se le informa:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos de las organizaciones que se constituyan al amparo de los dispuesto en el Título XXIX actual XXX Libro I del Código Civil.

Por lo expuesto, las fundaciones y corporaciones inscritas en el Ministerio de Inclusión Económica y Social cuyos fines y objetivos no sean de competencia de esta Cartera de Estado deberán ser remitidas a los Ministerios competentes, previa notificación a dichas organizaciones.

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

1800 - 555 666

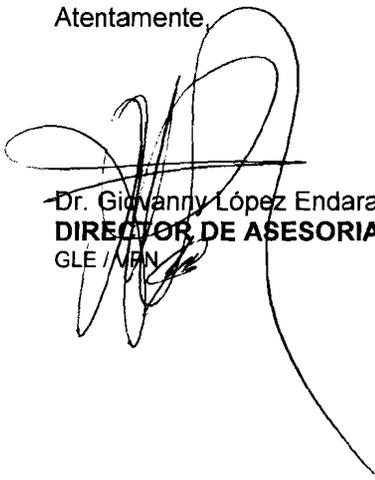
Actualmente, se está realizando una depuración de dichas organizaciones; y, las que no sean de competencia del MIES, pasarán a ser reguladas por los ministerios correspondientes.

El traslado de una organización de un ministerio a otro por cuestiones de competencia, no implica la disolución de la misma, simplemente es el traslado del expediente a la Cartera de Estado competente, quien en adelante ejercerá el control de dicha organización.

El incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida o incurrir en una de las causales contempladas en el Art. 13 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y Leyes especiales, es causal de disolución de una organización.

Siempre será grato para esta Cartera de Estado dar las explicaciones que correspondan, tanto en este caso como en cualquier otro.

Atentamente,



Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
GLE / JPN

